



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Candelaria Enelisa Pérez Bravo.

Parcial: primera unidad.

Nombre de la Materia: Derecho Penal Constitucional.

Nombre del profesor: Dra. Gladis Adilene Hernández López.

Nombre de la Maestría: Ciencias Jurídico Penales y criminológicas.

Cuatrimestre 1º Grupo A

DERECHO PENAL CONSTITUCIONAL

Primeramente, debemos recordar que todo ordenamiento jurídico emana de nuestra carta magna o de nuestra constitución política, y el derecho penal no puede ser la excepción, pues en ella se inspira su creación y codificación; como bien sabemos nuestra constitución es la norma jurídica suprema y ninguna ley o precepto puede estar sobre ella.

Por lo que, según el autor, establece el siguiente concepto: Como "derecho subjetivo elevado a la categoría de ley suprema para hacer exigible al gobernante mediante instrumentos de control, a fin de restituir al agraviado en el goce de sus derechos violados por un acto de autoridad" (Ojeda Velásquez, Jorge). Nos referimos a derecho subjetivo a la facultad o potestad que otorga el estado a las personas para hacer valer la ley y el derecho junto a una correspondiente protección o tutela en su defensa; el derecho subjetivo se hace valer bajo el derecho objetivo (Se entiende por derecho objetivo al conjunto de normas, ordenanzas y leyes que prescriben una obligación, es decir, que imponen una conducta o resolución legal a una situación o personas determinadas).

En cuanto a los antecedentes al derecho penal se dice que ha sufrido trascendentes cambios siempre y cuando ha sido para la seguridad jurídica de la vida de los mexicanos.

Defino al derecho constitucional como el conjunto de normas y principios fundamentales de un estado, y no solo eso, sino que también garantiza los derechos de los ciudadanos mexicanos, es por ello que el derecho constitucional es una vertiente donde se origina nuestro Derecho Penal como ya se había mencionado es necesario mencionar también que de este Derecho Constitucional emana el Derecho Procesal y el Derecho Penal Sustantivo, nos referimos al Derecho Procesal al ordenamiento jurídico que regula la ejecución y procedimiento para poder ejercer el derecho sustantivo.

Para su codificación del derecho penal, se recurrió a los artículos de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que es la máxima autoridad en nuestro país. A continuación, se mencionan y podemos definirla como los artículos de garantía de seguridad jurídica porque de acuerdo a ellos Se rigen.

Es por eso que podríamos definirla como mecanismos fundamentales que nos otorga la constitución para protegernos.

Las garantías de seguridad jurídica se encuentran consagradas en los artículos 8, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 constitucionales, que básicamente prevén los derechos y garantías; aunque dentro de esta podemos clasificar como por ejemplo tenemos los artículos que regulan la legalidad como son 14,16,18, y 22, Así también encontraremos los artículos como es el debido proceso penal como son el artículo 16 que trata sobre la liberación de orden de aprehensión , el artículo 17 que se refiere a los mecanismos de solución del litigio , artículo 18 sobre la prisión preventiva , el 19 sobre la detención judicial y por último el artículo 20 que nos señala principios generales del proceso acusatorio.

Considerando la importancia de los artículos que integra nuestra Constitución, es necesario recordar que nuestra carta magna se divide en dos partes como son la dogmática y la orgánica; la primera está integrada por los artículos de 1 al 29 y que rige los derechos y garantías individuales y la segunda corresponde a la función de órgano jurisdiccional y a la división de poderes.

La creación de esta Constitución Política trae como precedentes la constitución de Apatzingán de 1814, 1854 y la de 1857 a diferencia de estas en la de 1917 se incluyó los derechos sociales, reguló en forma más detallada y extensa los derechos y garantías de carácter penal y procesal penal contenidos en las constituciones que la precedieron, al mismo tiempo se eliminó la reelección de presidente constitucional.

FACULTADES DERECHOS Y GARANTIAS

Es evidente que el sistema constitucional penal se forma con la norma constitucional y con la norma de derecho internacional, nos dice que en conjunto con el derecho internacional esto hace referencia por la relación que tiene entre si los estados y el trato al individuo.

Su competencia comprende entre los derechos humanos y sus respectivos delitos, el trato a los prisioneros entre otros.

Señala Ferrajoli que, de acuerdo a la primera característica, " el Ser" del derecho no puede derivarse de la moral o la naturaleza, sino que es puesto, elaborado, por los hombres; es decir, él se ser se define como el objeto o todo aquello que pueda existir dentro de un espacio y tiempo determinado; el "deber ser" del derecho positivo, o sea sus condiciones de validez, resulta positivizado mediante un sistema de reglas que disciplinan las propias

opciones desde las que el derecho viene proyectado, mediante el establecimiento de los valores —ético-políticos—: (Ensayos de Derecho Penal, UAM); en cuanto a esto nos referimos a cómo debemos ser dentro un espacio, al comportamiento en este caso en una sociedad que implica un deber de respetar las normas para un buen comportamiento y así mismo con las obligaciones que el estado imponga.

2.2 DERECHOS Y GARANTÍAS

En el siguiente texto vamos a definir de manera personal las garantías individuales y se entiende por todos los derechos que un individuo adquiere con el hecho de nacer, sin importar la nacionalidad, raza o sexo (art.1 CPEUM), estas garantías se encuentran consagradas en la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, como ya lo había mencionad antes en los artículos del 1º al 29.

Una vez definido el concepto de garantías nos vamos a enfocar a lo que son las garantías procesales, o las garantías constitucionales siguiendo a Héctor Fix-Zamudio, nos dice que es el conjunto de instrumentos legales, generalmente procesales, para restablecer el orden constitucional, cuando es violentado por un acto de autoridad; no nos referimos a los derechos fundamentales que el texto de 1917 llamó “garantías individuales”, sino a las herramientas legales adjetivas consignadas en la propia ley suprema; se entiende entonces que son los mecanismos que establece la Constitución para prevenir, cesar o enmendar la violación de un derecho que está reconocido en la misma Constitución.

Como conclusión podemos decir que las leyes, reglamentos y jurisprudencia tiene una sola fuente de creación y se considera como la máxima autoridad que nos rige en nuestro estado mexicano y nos referimos a nuestra carta magna o Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que allí emanan nuestros derechos como ciudadanos mexicanos y se rigen nuestra materia de estudio Derecho Penal Constitucional materia que se encarga de estudiar las penas y sanciones aplicadas a los delincuentes, se dice constitucional porque en esta se rigen nuestros derechos y garantías para un debido proceso, la cual se encuentran plasmada en nuestra constitución en los artículos 8 al 22.

Debemos saber que las prescripciones las prescripciones constitucionales que consagran derechos, principios o garantías con naturaleza procesal penal (expresa o tácita) poseen “eficacia directa”, constituyen Derecho procesal penal; y en tal virtud, deben ser aplicadas directamente por los jueces penales.

El proceso penal debe ser llevado de acuerdo y con respeto a las garantías constitucionales del proceso penal.

Bibliografía.

– Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (diputados.gob.mx)

Linkografías

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1956/5.pdf>

- Fuente: <https://concepto.de/derecho-objetivo/>